



## CERTIFICADO

<b>Expediente núm.:</b>	<b>Órgano colegiado:</b>
1141/2021	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÒRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 2 de julio de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

**Aprobación del otorgamiento de una subvención por concesión directa a la entidad Gats Canovelles, para la financiación del proyecto de actividades de 2021, y aprobación del convenio regulador de la subvención. Expediente núm. 1141/2021**

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA**

“Vista la petición formulada por la entidad GATS CANOVELLES para que le sea concedida una subvención para poder organizar el desarrollo de su Programa de gestión y control de colonias de gatos ferales en el municipio (exp. 1141/2021).

Visto que de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

“1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los Servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2. *Ejerciendo como competencias propias en las siguientes materias:*  
*h) Protección de la salubridad pública.”*

Atendida la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de garantizar la salubridad pública y a la vez, velar por la convivencia y protección de los animales de compañía en las ciudades, de acuerdo con el que establece el Decreto Legislativo 2/2008, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Protección de los Animales.

Dado que esta actividad cumple los requisitos competenciales que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración

Ajuntament de Canovelles Tel. 93 846 45 55 Fax. 93 846 53 02

www.canovelles.cat a/e: [ajuntament@canovelles.cat](mailto:ajuntament@canovelles.cat)

NIF: P0804000H





Local (LRSAL) según el apartado c) del artículo 25.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que ha sido elevado a definitivo por no haberse presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el trámite de información pública y audiencia, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 15 de febrero de 2013 (en adelante la Ordenanza). Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) y c) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno Municipal, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Vista la certificación de la entidad GATS CANOVELLES en que se ha dado cumplimiento a la instrucción 1/2015, de 6 de noviembre, del Departamento de Gobernación y Relaciones institucionales de la Generalitat de Cataluña, sobre requisito de acceso y de ejercicio de puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores, en relación con el que prevé el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles quiere subvencionar las actividades de esta entidad con relación a la gestión y control de las colonias de gatos ferales del municipio para garantizar la salubridad pública y a la vez velar por la convivencia y protección de los animales de compañía en las ciudades, de acuerdo con el que establece el Decreto Legislativo 2/2008, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Protección de los Animales.





Viste el informe favorable emitido por la técnica municipal de fecha 22 de abril de 2021.

Dado que el órgano competente para aprobar el otorgamiento de subvenciones es la Alcaldía. No obstante, de acuerdo con la Resolución de la Alcaldía n.º 803 de 21 de junio de 2019, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno.

La Intervención Municipal ha emitido informe sobre la concesión de la subvención.

Atendido el que se ha expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** APROBAR la cuenta justificativa correspondiendo a la subvención del año 2020 (exp. 2018/2020) a GATS CANOVELLES que a continuación se detalla:

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Gats Canovelles	1.300,00€	1.300,00€	1.300,00€	1.315,91€	1.315,91 €	0,00€

**Segundo.** APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la entidad siguiente, destinada a financiar el proyecto de actividades del año 2021 y de acuerdo con el apartado 1.a) y c) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones:

ENTIDAD	Partida presupuestaria	NIF	Importe subv. Pago una vez firmado convenio
Gats Canovelles	200 311 48964	G66765348	1.300,00 €
TOTALES			<b>1.300,00 €</b>

**Tercero.** APROBAR la minuta del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y GATS CANOVELLES (expediente 1141/2021), que tiene que regular la subvención concedida, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ENTIDAD GATS CANOVELLES POR EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS FERALES EN EL MUNICIPIO DE CANOVELLES PARA EL AÑO 2021

En Canovelles,

REUNIDOS

Por un lado, el señor Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, en conformidad con el que dispone el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985,





de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de la otra, la entidad GATS CANOVELLES, con NIF G66765348 y domicilio en Canovelles, Calle Francia 20 3.º 1.ª, representado por la Presidenta de la entidad Sra. Liliana Zahoruyko.

#### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que la entidad GATS CANOVELLES ha solicitado una ayuda económica en el Ayuntamiento de Canovelles destinado a desarrollar su programa de actividades de gestión y control de las colonias de gatos ferales del municipio de Canovelles durante el año 2021.

2. Atendida la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de protección de la salubridad pública.

3. Que el importe del convenio figura a la aplicación presupuestaria 200 311 48964 del capítulo IV transferencias corrientes, del presupuesto municipal del año 2021, aprobado inicialmente en el Pleno de fecha 26/11/2020 y de forma definitiva con fecha 15/01/2021.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes PACTOS:

#### Primero.- OBJETO :

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

“Gestión y control de las colonias de gatos ferales del municipio del Canovelles durante el año 2021.”

#### Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de salud pública y comunitaria subvencionará a la entidad GATS CANOVELLES con un importe de 1.300,00 €, mil trescientos euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en su punto anterior.

#### Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

#### Quart.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto de actividades para la gestión y control de colonias de gatos ferales en el municipio de Canovelles (protección de la salubridad pública), las cuales se llevarán a cabo a lo largo del año 2021.

#### Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad





subvencionada antes del día 31 de diciembre de 2021, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

**Sexto.- PAGO:**

1.- El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo el importe total de 1.300,00 €, realizándose, en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total en el momento de la firma del presente convenio.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:**

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que contiene el artículo 3, apartado 4, letra b) de dicha Ley, así como en el artículo 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero, sobre transparencia y el derecho de acceso a la información, en el caso de encontrarse en los supuestos regulados en el artículo 9 del mencionado decreto.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**Octavo.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:**

1.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del





proyecto/actividad a desarrollar.

**Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO:**

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2021. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo exprés de ambas partes.”

**Quart.** AUTORIZAR el gasto de 1.300,00 €, mil trescientos euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2021 detallada en su punto segundo del presente acuerdo, para hacer frente a la subvención que se otorga.

**Quinto.** FACULTAR al Alcalde-Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tanto ampliamente como en derecho sea menester, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.

**Sexto.** APROBAR el otorgamiento de anticipos del 100% de la subvención otorgada, en el muy entendido que la entidad beneficiaria tendrá que justificar la actuación objeto de concesión antes del 31 de diciembre de 2021, con el informe favorable del técnico responsable del área.

**Séptimo.** NOTIFICAR este acuerdo a la entidad GATS CANOVELLES, y comunicarlo al Servicio de Salud Pública y a la Intervención Municipal.

**Octavo.** PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención al portal de transparencia y al tablón de edictos municipal.

**Noveno.** ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS, y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

**Décimo.** HACER CONSTAR que contra este acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa o trámite cualificado, se puede recorrer potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado; o impugnarlo directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo. Si se opta para recorrer en reposición, el recurso contencioso-administrativo no se podrá interponer hasta que el recurso de reposición se resuelva expresamente o se desestime de manera presunta.

El recurso de reposición se entenderá desestimado de manera presunta si en el plazo de un mes desde su interposición no se os ha notificado su resolución.

El plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes, a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo contra este acto administrativo es de dos meses, a contar también





Ajuntament  
de Canovelles

desde el día siguiente de recibir esta notificación.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que creáis conveniente a vuestro derecho.

De lo contrario, en caso de que el interesado sea una administración u organismo público, si quiere impugnar este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se tiene que interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Canovelles Tel. 93 846 45 55 Fax. 93 846 53 02  
www.canovelles.cat a/e: [ajuntament@canovelles.cat](mailto:ajuntament@canovelles.cat)  
NIF: P0804000H



Codi de Validació: 39SLAQ8RAYMTK57RF9X4GWEDH | Verificació: <https://canovelles.eadministracio.cat/>  
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 7